



Radicado: D 2024070001569

Fecha: 01/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA
SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA
INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE
AMAGÁ - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 2200 de 2022, la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Amagá mediante el Decreto 400-01-01-0036 de marzo 18 de 2024 declaró la calamidad pública, por el término de seis (6) meses prorrogables, con el fin de realizar las acciones conducentes y necesarias para superar la situación calamitosa.
2. Que en el Municipio de Amagá – Antioquia, se presenta una grave situación que está causando un deterioro de las condiciones normales de habitabilidad, debido a lo que los técnicos del DAGRAN han denominado movimiento lento del terreno, debido a los drenajes superficiales y subterráneos del sistema hidrogeológico local, aunado a las altas precipitaciones de los últimos tiempos y a las condiciones geológicas de la zona, lo que ha afectado algunas de las viviendas del barrio la Esmeralda, que impide a su ocupantes continuar habitando los inmuebles, por el alto riesgo que representa para sus vidas. Razón por la cual conceptúa que se debe ordenar la evacuación y demolición, como medidas para proteger la vida y la integridad de las personas que las habitan y de los transeúntes del sector.
3. Que el mandatario local declaró la calamidad pública y dispuso que a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se elaborara un plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción del área afectada como lo dispone la Ley 1523 de 2012.
4. Que conforme el artículo 61 de la citada Ley 1523, el plan de acción que elaborará el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

Chica

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

5. Que en el artículo quinto del Decreto 400-01-01-0036 de marzo 18 de 2024, se dispuso: "Solicítense a la Nación, UNGRD, y al Departamento de Antioquia, DAGRAN, así como a las demás entidades públicas y privadas, el apoyo subsidiario, económico y logístico para atender la situación calamitosa por el evento natural que se presenta, para proveer los recursos necesarios para atender la situación actual y las que puedan presentar durante la primera temporada de lluvias y fenómenos de la Niña que se proyecta en el territorio nacional".
6. Que ante la grave situación que viene ocurriendo en el barrio La Esmeralda del Municipio de Amagá y el llamado que realiza el municipio para que el departamento, entre otras autoridades, participen en el desarrollo de las acciones necesarias para conjurar la calamidad, el Gobernador en ejercicio de las competencias que le asigna la Ley 1523 de 2012 de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016, al definirlo como autoridad de policía con competencia extraordinaria ante situaciones de inseguridad y con el propósito de prevenir el riesgo y disminuir sus posibles consecuencias, emitirá las ordenes de policía necesarias para el acompañamiento al municipio y prevenir la ocurrencia de perjuicios mayores a la comunidad.
7. Que ante el grave riesgo que corren los habitantes de las casas que presentan serio deterioro estructural y el alto grado de inseguridad, y la proliferación de hechos delictivos que se reportan en la zona, asociados a las actividades que se desarrollan por quienes ocupan algunas de las viviendas, se debe acompañar al municipio para ordenar el desalojo de las personas que habitan las casas afectadas y proceder a su derribo, proporcionando los medios requeridos a través de las Secretarías de Infraestructura Física, que proporcionará la maquinaria; la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia para la atención de las personas que serán desalojadas y el DAGRAN, como articulador a nivel departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que si bien el municipio declaró la calamidad pública, se considera que dentro de las funciones administrativas, de complementariedad de la acción municipal y de coordinación, que resulta compatible con la autonomía municipal privilegiar el recurso a la atención de las contingencias que ponen en alto riesgo a la población, por lo que la competencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, se ejerce bajo los principios de concurrencia y complementariedad.
9. Que está más que evidenciada la situación extraordinaria para que se pueda asumir la competencia y complementar la declaratoria de calamidad dictada por el Municipio de Amagá, puesto que las condiciones geológicas del terreno han deteriorado las viviendas hasta el punto de convertirlas en un riesgo para los



"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETARA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

vivientes y para quienes están en su alrededor. Por lo que es claro que el interés de la administración departamental es apoyar el proceso que adelanta el municipio y con ello disminuir el impacto de las posibles consecuencias.

10. Que el fenómeno delictivo del narcotráfico y microtráfico en las zonas urbanas, ha generado el establecimiento de lugares de expendio de los estupefacientes por parte de los grupos criminales, quienes se establecen en un inmueble de manera ilegal y con un considerable nivel de organización como empresa criminal, para destinar estos lugares como centros de acopio para la distribución, expendio y consumo de estupefacientes, además de la cadena de otros delitos que son cometidos y generados en razón de su actividad en estos lugares, como el hurto, el concierto para delinquir, la explotación sexual de menores de edad, el porte ilegal de armas, riñas, entre otras conductas ilícitas y que ponen en riesgo y en una situación de inseguridad a la población
11. Que el 20 de enero de 2024, mediante Informe Especial de Policía con radicado No. GS-2024-018292-DEANT-29.25, suscrito por el Intendente Yeison Antonio López Ospino, Responsable Investigación Judicial UBIC Amagá de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Antioquia, se solicitó a la Autoridad Municipal de Amagá en articulación con la Gobernación de Antioquia, el derribo de unos inmuebles por los factores de riesgo e inseguridad que causan a la población Antioqueña y del Municipio de Amagá, informando allí sobre los hechos de destinación ilícita y actos delictivos en los inmuebles ubicados en el barrio la Esmeralda, dado que en los mismos se vienen realizando actividades de tráfico y/o porte de estupefacientes entre otras conductas punibles conexas, generando una grave situación de inseguridad para la comunidad.
12. Que el 22 de febrero de 2024 el Intendente JUAN CARLOS QUINTANA LUQUEZ Comandante de Estación Policía Amagá, remitió informe dirigido al Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN, Secretario de Seguridad y Justicia de Antioquia, donde informa los casos conocidos ocurridos en el barrio La Esmeralda, que han dado lugar al decomiso de estupefacientes, entre otros casos delictivos, relacionando el día y hora de los sucesos.
13. Que además del Informe Especial de Policía, se realizó una visita técnica el día 15 de febrero de 2024 en el sector de Casas Caídas, Barrio La Esmeralda, ubicación que se encuentra en zona evacuada por movimiento de masa. En dicha visita realizada por una comisión técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN y la Dirección Operativa de la Seguridad del Departamento de Antioquia, como consta en el informe de asesoría técnica expedido por el DAGRAN, se analizaron las viviendas del sector, encontrando que la mayoría de los inmuebles situados en la Calle 51 con Carrera 49, y otros ubicados en la Carrera 48 con Calle 51, presentan *"de forma general, un movimiento lento del terreno, detonado por la influencia de los drenajes superficiales y subterráneos del sistema hidrogeológico local, las*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETARA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

altas precipitaciones ocurridas en cortos periodos de tiempo y la susceptibilidad natural que presenta el material geológico que conforma la zona, que corresponde a rocas altamente fracturadas, suelos residuales y depósitos recientes, que son materiales altamente permeables y erosionables. En la trazabilidad registrada en las visitas de asesoría técnica realizadas por profesionales del DAGRAN, se ha evidenciado un movimiento en masa de gran área posiblemente de tipo reptación, el cual ha afectado significativamente las edificaciones del sector, las cuales se encuentran altamente deterioradas, y por lo cual se estiman vulnerables ante eventos tales como sismos, asentamientos diferenciales, cargas gravitacionales vivas y muertas, entre otros". En dicho informe, se recomienda: "Dada la magnitud del movimiento, el avance registrado, su tendencia y la vulnerabilidad de las viviendas del sector, se recomienda a la administración municipal notificar nuevamente a los habitantes del sector la orden inmediata de evacuación".

14. Que el 14 de marzo de 2024, funcionarios del DAGRAN, se trasladaron al barrio La Esmeralda, para verificar el riesgo en que se encuentran las viviendas, con el fin de emitir concepto técnico sobre el estado y habitabilidad de las edificaciones, complementado de esta forma el emitido en el mes de febrero.

En esta visita, se pudo constatar el estado de deterioro y la condición de riesgo y habitabilidad de unas viviendas identificadas por parte del municipio según ficha catastral, la cual arrojó el siguiente resultado:

LISTADO DE VERIFICACIÓN VIVIENDAS EN RIESGO - AMAGÁ						
No	FECHA VISITA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO/ POSEEDOR	ESCENARIO DE RIESGO	CONCEPTO DAGRAN	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE A VIVIENDA
1	14/03/2024	CRA 49 No.51-47 A 103	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT 890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso Estructural	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Carrera 49#51-47 A 103
2	14/03/2024	CRA 49 No.51-45 A 203	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	
3	14/03/2024	CL No.48 26/24	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono	 Calle 11 #48-26-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

LISTADO DE VERIFICACIÓN VIVIENDAS EN RIESGO - AMAGÁ						
No	FECHA VISITA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO/ POSEEDOR	ESCENARIO DE RIESGO	CONCEPTO DAGRAN	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VIVIENDA
				Deterioro Estructural.	de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	
4	14/03/2024	CL 51A No.48-57	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Calle 51 48-57
5	14/03/2024	CRA 49 No.51-39 A 201	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Cra 49#51-39 A 201
6	14/03/2024	CRA 49 No.51-39 A 202	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Cra 49# 51-39 A 202 Demolida
7	14/03/2024	CRA 49 No.51-43 A 102	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Cra 49# 51-43 A 102
8	14/03/2024	CRA 49 No.51-45 A 204	MUNICIPIO DE AMAGÁ NIT.890981732	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Cra 49# 51-45 A 204

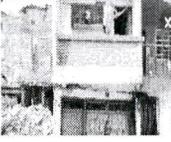
[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

LISTADO DE VERIFICACIÓN VIVIENDAS EN RIESGO - AMAGÁ						
No	FECHA VISITA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO/ POSEEDOR	ESCENARIO DE RIESGO	CONCEPTO DAGRAN	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VIVIENDA
9	14/03/2024	CL 51A No.48-28 30/32 ED ARBOLEDA CARO	MAGNOLIA URIBE VELÁSQUEZ Y ALBEIRO DE JESUS CALLE JIMENEZ	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-28 Ed. Arbolede Caro
10	14/03/2024	CL 51A No.48-42	MATILDE MOSCOSO VDA DE ALVAREZ Y JUAN BAUSTISTA ÁLVAREZ	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-42
11	14/03/2024	CL 51A No.48-62 A 102	VIDAL HUMBERTO ORTIZ GARCIA (DORA ANGEL)	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-62 A 102
12	14/03/2024	CL 51A No.48-56 /58	CESAR HERNAN RIVERA Y OTROS	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-56/58
13	14/03/2024	CL 51A No.48-53	ROSARIO BERMUDEZ	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-53
14	14/03/2024	CL 51A No.48-61	TERESA DE JESÚS VASQUEZ Y OTROS	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar	 Calle 51 = 48-61

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

LISTADO DE VERIFICACIÓN VIVIENDAS EN RIESGO - AMAGÁ						
No	FECHA VISITA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO/ POSEEDOR	ESCENARIO DE RIESGO	CONCEPTO DAGRAN	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE A VIVIENDA
					la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	
15	14/03/2024	CL 51A No.48-51	JUAN JOSE GIL JIMENEZ	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-51
16	14/03/2024	CL 51A No.48-47	JAIRO ALBERTO ALVAREAZ URREGO	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-47
17	14/03/2024	CL 51A No. 48 49/4 7	DANIA HERRERA Y MIGUEL MONSALVE	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural.	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación	 Calle 51 = 48-49-47
18	15/03/2024	CR 49 No.51-55/57	ANTONIO JOSÉ OSSA VILLA	Movimiento en Masa y Riesgo de Colapso por Deterioro Estructural	La vivienda presenta condiciones de riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicada en un polígono de riesgo por Movimiento en Masa y deterioro estructural avanzado. Siendo así, no se puede garantizar la habitabilidad segura. Se recomienda al municipio evacuación y demolición de la edificación.	 Cra 49 No.51-55/57

En el informe del DAGRAN se mencionan inicialmente los siguientes antecedentes:

El 14 de marzo de 2024, se resaltó que "De forma general, se presenta un movimiento lento del terreno, detonado por la influencia de los drenajes superficiales y subterráneos del sistema hidrogeológico local, las altas

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETARA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

precipitaciones ocurridas en cortos periodos de tiempo y la susceptibilidad natural que presenta el material geológico que conforma la zona, que corresponde a rocas altamente fracturadas, suelos residuales y depósitos recientes, que son materiales altamente permeables y erosionables"

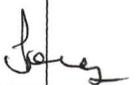
En el informe de esta fecha, se emitió la siguiente conclusión: *"Dada la magnitud del movimiento, el avance registrado, su tendencia y la vulnerabilidad de las viviendas del sector, se recomienda a la administración municipal notificar nuevamente a los habitantes del sector la orden de evacuación definitiva"*

En consideración de los antecedentes y del informe del 14 de marzo de 2024, el DAGRAN concluyó:

"El escenario de riesgo asociado al movimiento en masa y deterioro estructural que dio origen a la evacuación de las viviendas en este sector desde el año 2009 sigue vigente.

Las edificaciones enunciadas son estructuras habitacionales que evidencian un deterioro estructural alto amenazando por ruina, fundadas en unos suelos afectados por movimiento en masa que muestran inestabilidad, por lo que se hace necesario su evacuación y demolición bajo la protección de las vidas y la integridad física de las personas que habiten estas estructuras, al igual de los transeúntes del sector".

15. Que la Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, realizó un informe en relación con lo reportado por la Policía Nacional, identificando y concluyendo que las viviendas descritas anteriormente corresponden a inmuebles que se han destinado para actividades ilícitas como micro-tráfico (venta, distribución, tráfico y consumo de estupefacientes), comúnmente conocidas como "casas de vicio", confluyendo con otras conductas ilícitas como homicidios, hurtos, riñas, porte de arma blanca, explotación sexual infantil, entre otras, derivando en una grave situación de inseguridad para la comunidad del Municipio de Amagá, como se evidencia del informe con radicado GS-2024-056353-DEANT/DISFE-ESAMA- 29.25 de febrero 22 de 2024 suscrito por el Intendente JUAN CARLOS QUINTANA LUQUEZ. Adicionalmente, se constató que se encuentra involucrada población migrante y menores de edad en condición de vulnerabilidad y gravemente afectados por estos hechos. Lo anterior, ha contribuido a la percepción de inseguridad que hoy se evidencia, por parte del 26% de la población del municipio, según datos de la encuesta de victimización y percepción de seguridad y convivencia realizada por la Gobernación de Antioquia en el mes de noviembre de 2023.
16. Que con las medidas que el ordenamiento jurídico les otorga a las autoridades de policía y las funciones administrativas de los departamentos frente a los



"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

municipios dispuestas en el artículo 298 de la Constitución Política, en concordancia con los deberes en materia de gestión del riesgo dispuestas en la Ley 1523 de 2012, se complementará la declaratoria de calamidad proferida por el Municipio de Amagá, con las órdenes de desalojo y derribo de las edificaciones, mediante las acciones de los organismos departamentales que apoyarán el plan de acción específico de recuperación. Con estas órdenes se busca prevenir y/o mitigar riesgos, y contribuir a la disminución de las afectaciones o daños directos y conexos, teniendo en cuenta la amenaza de colapso de las viviendas y tanto el número como el grado de la consolidación de zonas de expendio de estupefacientes en el entorno urbano.

17. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o **departamento** ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". (negrilla por fuera del texto original).*
18. Que los departamentos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior, cuando dichas entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.
19. Que como se trata de una situación de calamidad pública declarada por el Municipio de Amagá, el plan de acción específico será coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, y el Departamento de Antioquia puede aportar acciones para mitigar el riesgo.
20. Que con el fin de disminuir el impacto social negativo que se está generando en los sectores mencionados, teniendo en cuenta la actividad ilícita realizada en los inmuebles señalados y la situación de riesgo estructural, y en aras de evitar que sea más gravosa la situación de inseguridad y riesgo con sus posibles consecuencias, este Despacho en uso de las facultades otorgadas en las consideraciones anteriores, en especial la del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, procederá a declarar una situación extraordinaria con el fin de prevenir el riesgo y aportar en la mitigación de los efectos la calamidad declarada por el Alcalde de Amagá



"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN ÓRDENES DE POLICÍA ANTE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETARA POR EL MUNICIPIO Y LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA"

por el estado ruinoso de algunos inmuebles y la situación de inseguridad que produce en la población del Municipio de Amagá, Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APOYAR al Municipio de Amagá Antioquia para conjurar la calamidad pública dispuesta en el Decreto 400-01-01-0036 de marzo 18 de 2024, ordenando la intervención de las secretarías de despacho departamentales, proporcionando los medios técnicos y logísticos necesarios para lograr, en el menor tiempo posible, el desalojo de las viviendas que se encuentran en riesgo y proceder a su derribo por ser una amenaza para la población.

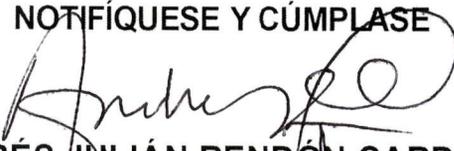
ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Amagá, en ejercicio de sus funciones, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Justicia Departamental, la Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, deberán proporcionar la atención de esta situación desde su competencia y realizar el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento del plan de acción específico.

ARTÍCULO 3º. Para adelantar los procedimientos de desalojo y derribo de los inmuebles, se deberán tomar todas las medidas pertinentes y conducentes para garantizar la seguridad de la población y de quienes serán desalojados.

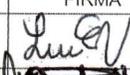
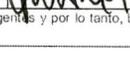
ARTÍCULO 4º Contra el presente decreto no procede el recurso de reposición, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, artículo 75.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Villa. Directora de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia		19/03/2024
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		01/04/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		